



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp.2003/02009/1/0320**

**RESOLUCION Nro. 149 ACTA Nro. 017**

Montevideo, **08 MAYO 2003**

**VISTO:** la solicitud presentada por MERCURIO LTDA. para que se le autorice la instalación y operación de equipos de radioalarmas en el departamento de Maldonado, asignándole la frecuencia 152,675 MHz. en carácter nacional.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.457/96 de 8 de agosto de 1996 se autorizó a MERCURIO LTDA. la instalación y operación de un sistema de radioenlaces destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Montevideo.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 581/DFR/2002 de 3 de octubre de 2002 se estableció la conformación actual del sistema de radiocomunicaciones autorizado a MERCURIO LTDA.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen impedimentos en acceder a lo solicitado, para lo cual primeramente debe otorgarse la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en carácter nacional.

**II)** que los equipos de radioalarmas que operan exclusivamente en la frecuencia 152,675 MHz. posibilitan la compartición espectral sin que ocurran interferencias perjudiciales entre sistemas.

**III)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de MERCURIO LTDA.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

1. Autorízase a MERCURIO LTDA. la prestación del servicio de radioalarmas en carácter nacional.

2. Confírmase la asignación a MERCURIO LTDA. de la frecuencia 138,620 MHz. en el servicio fijo terrestre y en carácter exclusiva en el departamento de Montevideo.
3. Asígnase a MERCURIO LTDA. la frecuencia 152.675 MHz. en el servicio fijo y en carácter de compartida en el territorio nacional.
4. Establécese que los sistemas de radioarmas autorizados a MERCURIO LTDA. quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle a partir de la fecha de la presente resolución:

Frecuencia 138,620 MHz

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos Quijano 1310.
  - 19 (diecinueve) estaciones transmisoras de abonados.
- Frecuencia 152,675 MHz.
- 1 (una) estación receptora central ubicada en Jefatura de Policía de Piriapolis
  - 1 (una) estación receptora central ubicada en Jefatura de Policía de Punta del Este
  - 1 (una) estación receptora central ubicada en Jefatura de Policía de Maldonado.
  - estaciones transmisoras de abonados a determinar.
5. Establécese que la presente autorización se otorga en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.
  6. Establécese que MERCURIO LTDA. cuenta con un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la notificación de la presente autorización para efectivizar la puesta en funcionamiento del sistema que opere en la frecuencia 152,675 MHz.
  7. Reitérase que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
  8. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9. Notifíquese a MERCURIO LTDA. de la presente Resolución haciéndole saber que:
  - a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación de los sistemas radioeléctricos, debe contar con la previa autorización de la URSEC.
  - b) dentro de los 10 (diez) días de cada mes, deben aportar en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas de radioalarmas, detallando nómina de altas y bajas de abonados.
10. Notíciase al Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE.) de la presente resolución.
11. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.